

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Juan José Cobo Plana, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente, se hace saber: Que en procedimiento concursal 0000018/2005, seguido a instancias del Procurador Francisco Ojeda Rodríguez, en nombre y representación de Yanez Promociones y Construcciones, S. L.; Proyectos y Contratas Canarias, S. L.; J Y R Seguimiento de Obras, S. L. Unipersonal; Yanez Meloneras, S. L.; Prealucan, S. L. y Construcciones Royal Almatriche, S. L. se ha dictado Auto con fecha 12 de julio actual en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara el concurso de Yanez Promociones y Construcciones S. L.; Proyectos y Contratas Canarias, S. L.; J Y R Seguimiento de Obras, S. L. Unipersonal; Yanez Meloneras, S. L.; Prealucan, S. L. y Construcciones Royal Almatriche, S. L., el que se tramitará por el procedimiento ordinario.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Se designan como Administradores del concurso a: Don José Antonio Díaz Marrero como Abogado, la Entidad Audiatlántica y en su nombre don Antonio José Cabrera Peñate como Titulado Mercantil y a Hormisol Canarias, S. A. como acreedor.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el Auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de julio de 2005.—Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez.—José Bello Courel, Secretario.—44.535.

Anexo

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente Edicto en Las Palmas de Gran Canaria, a veintuno de julio de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez/El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por el presente se hace saber que en el día de hoy que por Resolución dictada en el procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 25/43/04, seguido contra el imputado Ismael Abdel Lah Laftouh, por un presunto delito contra los deberes de presencia, del artículo 119 del Código Penal Militar se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para la comparecencia de dicho individuo, por haber sido habido y encontrarse a disposición de este Juzgado Togado.

Ceuta, 3 de agosto de 2005.—El Secretario Relator.—44.582.